



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 044-2010.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y la Señora **IRIS ARACELY PAZ MORALES DE SANTOS**, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 0401-1943-00672, con R.T.N. N°04011943006721, con domicilio Villa Vieja Kilometro 4 Carretera al Zamorano, Frente a Escuela **POLICARPO PAZ**, Tegucigalpa Teléfono Móvil: 99-651623, 22-282681, y correo electrónico voluntarios@ashonplafa.org, actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del Consejo de Gobierno y Representante Legal **ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA)**, nombrada mediante punto número siete (No. 7) de la Asamblea General Ordinaria #37 de Fecha Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Diecisiete, contenida en Acta No.38 que fue electa la Nueva Junta Directiva del Consejo de Gobierno, correspondiente al Periodo 2017 a febrero 2019, la cual por disposición y aprobación de la Asamblea General, tomara posesión del 01 de Noviembre del año 2017, con RTN 08019995295109 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238 8178, consultas@ihss.hn / www.ihss.hn

ADENDUM No.20 CONTRATO No.044 2010 I NIVEL ASHONPLAFA STA. ROSA DE COPAN JUL-DIC 2018.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** OBJETO DEL **ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI-IHSS N°418/22-06-2018 de fecha 22 de Junio del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACION DE FAMILIA (ASHONPLAFA), DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2010**, por un periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2018, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Santa Rosa de Copán, asimismo Memorando No.1100-US-2018, de fecha 04 de Julio del 2018, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.1025-US-2018 de la Sub-Gerencia de Unidad de SILOSS de fecha 21 de Junio del 2018, donde a partir de la fecha se instruye a los Proveedores lo siguiente: "Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico autorizado y vigente. Sin eximir a "EL PROVEDOR". De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, "EL INSTITUTO" siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Cuadro Básico y Terapéutico y vigente a "EL PROVEEDOR" a los precios de compra adquiridos por "EL INSTITUTO" más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias de "EL INSTITUTO", mismos que deberán ser programados por "EL PROVEEDOR" mediante requisición, los cuales serán enviados a "EL PROVEEDOR", una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central de "EL INSTITUTO", y Memorando No.1187-SGP/IHSS-2018 de fecha 16 de Mayo del 2018, de la disponibilidad presupuestaria para los Adendums de los Contratos del II Semestre; por lo que se modifica la

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.20 CONTRATO No.044-2010 I NIVEL ASHONPLAFA STA. ROSA DE COPAN JUL-DIC. 2018.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cláusula DECIMA SEPTIMA, y se agrega una **CLAUSULA NUEVA** al Adendum del Contrato, las cuales se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA; DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Se amplía la cobertura de precios en relación a la Certificación de **INCISO 6 NUMERAL a): 6.** Autorizar el incremento de precios propuesto por la Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud (SILOSS) validado por la Dirección Médica Nacional de acuerdo a lo siguiente: a. 7.5% para los prestadores de servicios de I nivel con tarifario vigente desde el año 2005, b. 2.5% para los prestadores con la estructura de precios del año 2010 I Nivel de Atención, c. II y III nivel aprobar un aumento de 2.5% para los que tienen estructura de precios del 2010 y 3.5% para los que tienen la estructura vigente desde el año 2005.

a. Estructura de Precios I Nivel

Servicio Subrogado	Precio	Propuesta % de Incremento	Incremento en Lempiras	Total Incremento
ASHONPLAFA	L65.00	2.50%	L1.38	L66.38

Asimismo, se da cumplimiento a la Resolución. **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum. **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a **"EL PROVEEDOR"**. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, según Memorando No.2558-GAYF-2018, de fecha 19 de Marzo del 2018, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, la Señora **IRIS ARACELY PAZ MORALES DE SANTOS**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Julio del dos mil dieciocho.



DR. RICHARD ZABALA MASFURA SRA. IRIS ARACELY PAZ MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS REPRESENTANTE LEGAL ASHONPLAFA
INTERINO



22-Agosto 2018.

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Regional de Santa Rosa de Copan
Archivo

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ANEXO No. 20 CONTRATO No. 044-2010 | NIVEL ASHONPLAFA STA. ROSA DE COPAN JUL-DIC 2018.

A.T.T.